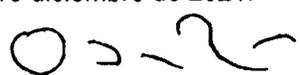


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 19 Civil Municipal de este municipio, mediante proveído de fecha 22 de noviembre del presente año, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 30 de noviembre de hog año. Bucaramanga, 10 diciembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Demanda Declarativa -Restitución Inmueble Arrendado- 2021-00690-00, promovida por la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez.

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., a través de apoderada judicial en contra Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- a) Deberá acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos de la misma, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demandada; lo anterior teniendo en cuenta el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.
- b) Deberá manifestar, en poder de quien se encuentran los documentos relacionados en el acápite de pruebas, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem,

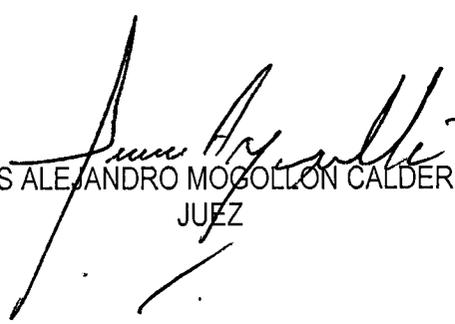
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, según el artículo 93 del C.G.P., y remitirla en formato pdf, al correo institucional del Juzgado, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 120 hoy,

13 DE DICIEMBRE DE 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO